

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
SUBDIRECCION NORMATIVA
DEPTO. DE TÉCNICA TRIBUTARIA**

C.1700.2006 SD
509.2006 SN

ORD. N° 382

ANT.: Oficio N° 62-06, de fecha 30 de Noviembre de 2006, del Colegio de Abogados de Chile A.G.

MAT.: Solicita complementar la Circular N°13, de 1979, sobre exigencia de agotar prudencialmente los medios, de cobro, a que se refiere el artículo 31, N°4, de la Ley de la Renta.

SANTIAGO,

DE : DIRECTOR DEL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS

A : SR. SERGIO URREJOLA M., PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE CHILE

- 1.- Por oficio N°62-06, de 2006, Ud. solicita a nombre del Consejo que preside, se complemente la Circular N°13, de 1979, de este Servicio, de manera que se acepte que cierto tipo de créditos puedan ser castigados y deducidos como gastos sin necesidad de ingresar demandas judiciales, para los efectos de determinar la renta imponible del Impuesto de Primera Categoría de la Ley sobre Impuesto a la Renta.

Lo anterior, según expone, con el objeto de aliviar la recarga de trabajo a que son sometidos los juzgados civiles.

Al respecto, debo manifestar a Ud. el especial interés que tiene esta Dirección de aclarar y precisar las normas de carácter tributario que le corresponde regular, con el fin de dar el máximo de facilidades a los contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones.

En este contexto, ya se han impartido instrucciones internas de carácter general en dicho sentido.

En todo caso, como puede apreciarse, no es fácil encontrar una solución integral al problema por Ud. planteado, considerando que debe garantizarse simultáneamente un justo trato a todos los contribuyentes de acuerdo con la actividad que desarrollen y los niveles de endeudamiento y, al mismo tiempo resguardar el interés fiscal. No obstante, se proseguirá con los estudios pertinentes en procura de una solución idónea.

Saluda a Ud.,



**RICARDO ESCOBAR CALDERÓN
DIRECTOR**

DISTRIBUCIÓN:

Sr. Sergio Urrejola - Presidente Consejo General Colegio de Abogados de Chile
Ahumada N°341 Of. 207 - Santiago
Secretaría del Director
Subdirección Normativa
Depto. de Técnica Tributaria
Oficina de Partes